

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 604/14

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

“CORRECCIÓN de errores de la RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2014, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Candeleda, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de proceso selectivo para la provisión con carácter interino una plaza de Agente de Policía Local, en el Ayuntamiento de Candeleda (Ávila)”

Advertido error por la Agencia de Protección Civil en el texto remitido para su publicación, de fecha 27 de enero de 2014, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» de fecha 30 de enero de 2014 se procede a efectuar la oportuna rectificación conforme a las recomendaciones formuladas por dicha Agencia:

Donde dice:

Base 3ª Requisitos de los aspirantes.

- b) Tener edad mínima de 18 años.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
Las titulaciones equivalentes, deberán estar debidamente acreditadas por el órgano competente.
- f) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducción tipo B y BTP.
- i) Comprometerse a no portar armas que se prestará mediante declaración responsable.
- k) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente

Debe decir:

Base 3ª Requisitos de los aspirantes.

- b) Tener edad mínima de 18 años y máxima de 33 años
- c) Estar en posesión del Título de Bachillerato o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
Las titulaciones equivalentes, deberán estar debidamente acreditadas por el órgano competente.
- f) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducción tipo A2, B y BTP.
- i) Comprometerse a no portar armas de fuego que se prestará mediante declaración responsable.

Se excluye la letra k)

Donde dice:**Base 6ª El Tribunal Calificador.**

El artículo 11 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado determina una composición mínima de 5 miembros, siendo designados al efecto:

- Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue
- Secretario: María Isabel Vadillo Hernández
- Vocales.

Interventor Municipal: D. Andrés Jaramillo Martín.

Administrativa: Dª María José Lancho Carreras

Auxiliar Administrativo: D. José Antonio Alama Chozas

Auxiliar Administrativa: Dª María Ascensión Martín Jara.

- Suplentes.

Administrativa: María Jesús Pérez Suárez

Guarda Rural: Florencio Monforte Prieto

Auxiliar Administrativa: María Isabel Ávila Cascajosa

Auxiliar Administrativo: Benjamín Frías Fernández

Auxiliar Administrativo: Fernando Sánchez de Tomás

Debe decir:**Base 6ª El Tribunal Calificador.**

El nombramiento de los miembros del tribunal se efectuará por Decreto de Alcaldía entre quienes ostenten los requisitos exigidos por el artículo 63.3 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Así mismo, se garantizará lo dispuesto en el artículo 63.2 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Base 7ª Criterios de selección.

b) A la experiencia profesional corresponderá el 30% del valor total del baremo, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios. Experiencia profesional hasta un máximo de 6 puntos:

i.- Por el desempeño de funciones exclusivamente de Agente de Policía Local interino en una Administración Local, se puntuara 0,20 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa. En caso de días sueltos se computaran cuando de forma acumulada alcancen los 30 días. Durante el mismo periodo no pueden computarse varias contrataciones. Para la valoración de estos meritos se deberá acreditar mediante la presentación de Certificado (original o copia compulsada) de servicios prestados en la Administración Local

en el que queden acreditados de forma indubitada el ejercicio de puesto de policía local interino.

Debe decir:

Base 7ª Criterios de selección.

b) A la experiencia profesional corresponderá el 30% del valor total del baremo, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios. Experiencia profesional hasta un máximo de 10,4 puntos:

i.- Por el desempeño de funciones exclusivamente de Agente de Policía Local de CARRERA o INTERINO en una Administración Local, se puntuara 0,20 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa. En caso de días sueltos se computaran cuando de forma acumulada alcancen los 30 días. Durante el mismo periodo no pueden computarse varias contrataciones. Para la valoración de estos meritos se deberá acreditar mediante la presentación de Certificado (original o copia compulsada) de servicios prestados en la Administración Local en el que queden acreditados de forma indubitada el ejercicio de puesto de policía local interino.

Donde dice:

Base 8ª Relación de aprobados. Propuesta.

Valorados los méritos presentados, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el aspirante propuesto al haber alcanzado la puntuación más alta, así como, los restantes participantes por orden de puntuación alcanzada y propondrá al titular de la Alcaldía para su nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento a dicho aspirante.

En el acta de la última sesión se podrá proponer la constitución de una bolsa de trabajo, exclusivamente para futuras vacantes, con el personal aspirante que habiendo participado en el concurso de acceso haya obtenido como mínimo 15 puntos.

Debe decir:

Base 8ª Relación de aprobados. Propuesta.

Valorados los méritos presentados, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el aspirante propuesto al haber alcanzado la puntuación más alta, así como, los restantes participantes por orden de puntuación alcanzada y propondrá al titular de la Alcaldía para su nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento a dicho aspirante.

En el acta de la última sesión se podrá proponer la constitución de una bolsa de trabajo, exclusivamente para futuras vacantes, con el personal aspirante que habiendo participado en el concurso de acceso haya obtenido como mínimo 10 puntos.

En Candeleda, a 19 de febrero de 2014.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco.*